

Anualidad 2004: 24.380.000 ptas. (146.526,75 euros).

Sevilla, 25 de julio de 2001.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, por el que se le concede una subvención excepcional para la construcción de un Consultorio Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Salud, en virtud de la delegación de la Dirección Gerencia del SAS de fecha 30 de marzo de 2001 (BOJA núm. 47), ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, por el que se concede una subvención de cuarenta y un millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientas veintiséis pesetas (41.776.426 ptas.) (251.081,38 euros) para las obras de un Consultorio Local a ejecutar conforme al siguiente desglose:

Anualidad 2001: 11.000.000 de ptas. (66.111,33 euros).

Anualidad 2002: 30.776.426 ptas. (184.970,04 euros).

Sevilla, 25 de julio de 2001.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 502/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B-Planta 6.ª, se ha interpuesto, por don Francisco Salinas García, recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 502/2001, contra la Resolución de 23 de octubre de 2000, por la que se convoca el proceso de adscripción de los funcionarios del Cuerpo de Maestros a los puestos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en Educación de Adultos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 16 de octubre de 2001 a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 570/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Eva M.ª León

Seoane recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 570/2001, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada por el recurrente el 5.3.2001, relativa a que le fueran reconocidos y computados el tiempo de servicios prestados en Centros Educativos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, prestados hasta el 30 de junio de 2000, como integrante de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2000/2001, en Centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y contra la Resolución de 4 de abril de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2001-2002.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 6 de noviembre de 2001 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 552/2001.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.ª, se ha interpuesto por don Román Montoliú Moratalla recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 552/2001, contra la Resolución de fecha 4 de abril de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2001-2002.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 22 de noviembre de 2001 a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 4 de septiembre de 2001, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, la Fábrica de Vidrios La Trinidad, de Sevilla.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado, mediante Resolución de fecha 13 de septiembre de 1999, para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble denominado Fábrica de Vidrios «La Trinidad», de Sevilla, esta Consejería resuelve, con la decisión que al final se contiene, al que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de fecha 13 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 118, de 9 de octubre de 1999, se incoa el procedimiento para la inscripción específica, como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Fábrica de Vidrios «La Trinidad», de Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. La Fábrica de Vidrios «La Trinidad», de Sevilla, constituye, en el contexto del Estado español, una de las escasas fábricas de vidrio soplado que, en la actualidad, se encuentran en activo, remontándose esta actividad, para el caso que nos ocupa, a los comienzos de este siglo. Por otra parte, es uno de los escasos ejemplos que ha pervivido de la arquitectura de la gran industria y de la primera expansión industrial de esta ciudad fuera de su recinto amurallado. A sus valores testimoniales, como actividad, desarrollo urbanístico y como arquitectura, habría que añadir el carácter tradicional de su producción que produce o puede reproducir, gracias al sistema de aprendizaje del oficio y a la existencia de los moldes primitivos, las mismas tipologías de objetos (cristalerías, envases tradicionales, fanales religiosos, etc.) con casi un siglo de existencia.

Tercero. De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), se ordenó la redacción de las instrucciones particulares.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y del artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 67, de 12 de junio de 2001), y concediéndose trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento de inscripción, con fecha 19 de junio de 2001, y al Ayuntamiento de Sevilla, con fecha 13 de junio de 2001, y contando con el dictamen favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Sevilla, como institución consultiva, en la sesión celebrada el día 12 de junio de 2001. Conforme a lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, con carácter previo e inmediatamente antes de proceder a la redacción de la propuesta de resolución se ha puesto de manifiesto el expediente al Ayuntamiento de Sevilla con fecha 17 de agosto de 2001.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma, en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él

inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares que se establezcan, al amparo del artículo 11 de la citada Ley, para el bien objeto de inscripción, las cuales, en relación con el bien objeto de la presente Orden, figuran en su Anexo II.

IV. La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Disposición Adicional Tercera.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio).

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería

RESUELVE

Primero. Inscribir los elementos delimitados de la Fábrica de Vidrios «La Trinidad» y su entorno, en Sevilla, como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, cuya identificación y descripción figuran como Anexo I de la presente Orden, quedando el mismo sometido a las prescripciones prevenidas en Ley y en las Instrucciones Particulares que se establecen en el Anexo II, y cesando, en consecuencia, la protección cautelar derivada de la anotación preventiva efectuada al tiempo de la incoación del expediente del que esta Orden trae causa.

Segundo. Adscribir a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 62 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, los bienes muebles vinculados con su historia y funcionalidad, así como su archivo documental que, aunque mermado por las riadas, contiene datos fundamentales para la historia de dicha Fábrica, y cuya relación exacta figura en la documentación técnica del expediente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

IDENTIFICACION

Denominación: Fábrica de Vidrio La Trinidad.

Localización: Sevilla.

Ubicación: Avda. de Miraflores, núms. 18-20.

Fecha de construcción: 1900-1902.

Estilo: Arquitectura Industrial.

Autores: Proyecto original de José Luis Rodríguez Caso.

Reformas: 1924, Vicente Traver, y 1926, Ramón Balbuena.

DATOS HISTORICOS-ETNOLOGICOS

El primer documento referido a la Fábrica de Vidrio La Trinidad es la petición de licencia de obras que presenta ante el Ayuntamiento don Luis Rodríguez Caso, Ingeniero Industrial y personaje de gran significación en la historia de Sevilla, en la que destaca como impulsor de la Exposición Ibero-Americana de 1929. En dicho documento, firmado el 15 de octubre de 1900, solicita permiso para la construcción de una fábrica de vidrio hueco y plano que se levantaría en terrenos de su propiedad sitos en la carretera de Miraflores, asumiendo la autoría tanto del proyecto como de la dirección de obras.

El proyecto que se presenta responde a un esquema tipo de complejo fabril del que existen numerosos ejemplos. Esto es, un recinto de grandes dimensiones, cerrado perimetralmente a veces mediante construcciones lineales de carácter auxiliar, y grandes contenedores/naves en su interior que albergan la actividad principal. Este contenedor ha sufrido, a lo largo de su historia, una gran evolución arquitectónica. Basándonos fundamentalmente en el análisis constructivo del conjunto, respaldado por la datación de algunos de los elementos ligados al sistema de producción, como los hornos/calderas, que experimentan una transformación radical cuando se produce el cambio de combustible.

La producción de vidrio de la fábrica de La Trinidad puede clasificarse como semindustrial, pues se encuentra mucho más próxima en sus técnicas y usos productivos a la artesanía que a la industria en cadena.

Aunque en origen hemos visto que la intención de su fundador era la fabricación de vidrio plano y hueco, la realidad es que, prácticamente desde su fundación, La Trinidad se especializó en la producción de vidrio soplado.

La producción comenzó en 1902. Desde ese momento la historia de la fábrica y de la actividad ha sido la historia de un grupo de vecinos, inscritos en el contexto social, económico y cultural que marcaba la ciudad y el momento histórico que se vivía.

En 1920 la fábrica cambia de dueño y pasa a manos de don Fernando Barón (Conde de Colombi). Son tiempos de cambios económicos, que sin duda afectan a La Trinidad y a su fisonomía. En 1928, La Trinidad vuelve a cambiar de dueño, siendo adquirida por la familia Medina Benjumea. En 1930, la fábrica llega a tener 500 empleados, que en ningún momento son ajenos al estado de cambios sociales y políticos del entorno. Es una de las décadas principales en cuanto a transformaciones sociales de la fábrica, pues como consecuencia de la falta de acuerdo entre la empresa y los trabajadores que imposibilitan una producción regular, Medina

Benjumea cede la fábrica a los trabajadores por un período de diez años. Este fue el punto de arranque de la Sociedad Cooperativa Obrera La Trinidad, que se constituye el 16 de diciembre de 1934. Este hecho supone otro de los rasgos distintivos de la historia humana y obrera de esta fábrica, pues este sistema de funcionamiento se ha mantenido en La Trinidad hasta el año 1993, que se constituye como Sociedad Anónima Laboral, perviviendo incluso durante la guerra civil y los duros años de la posguerra.

En el proceso de fabricación podemos señalar la convivencia de diversos oficios, como son mezclador de materias primas, fundidor, maestro vidriero o maestro de gran plaza, vidrieros tronchadores, especialistas en control de calidad, o «escogedores», doradores, talladores, especialista en calcomanía, empaquetadores, encargado de taller de moldería, metalúrgicos y soldadores y, por último, el personal de administración, dirección y comercialización con una fuerte presencia femenina que, en determinados procesos (talla, calcomanía y administración), era mayoritaria.

Los más de tres mil moldes inventariados en La Trinidad (con códigos que van para lo más antiguos del R1 al R547 y del H1 al 2486) recogen una parte importante de la trayectoria del patrimonio tecnológico, no sólo de la fábrica sino de la ciudad. A través de estos moldes pueden analizarse los productos que realizaba La Trinidad, sus clientes (las principales bodegas y licoreras de la región y la provincia, y del extranjero, fabricantes de productos medicinales, compañías aéreas, hermandades), sus transformaciones, y en definitiva parte de la historia de la Sevilla del siglo XX, tal y como se puede ver al contemplar los diferentes catálogos de ventas que se conservan.

DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

La descripción del bien se extiende también a su entorno por considerar que ambos conforman un conjunto, el complejo de la fábrica de vidrio, que ha de describirse, globalmente, para llegar al entendimiento adecuado de cada una de sus partes.

La fábrica de La Trinidad ocupa una amplia parcela de aproximadamente 10.200 m², en una manzana delimitada por las vías: Avenida de Miraflores, calle Almadén de la Plata, carretera de Carmona y calle San Juan Bosco. Se desarrolla en dos parcelas colindantes, una de dimensiones casi cuadradas de 100 x 105 m y otra de dimensiones más reducidas, de 10 x 19 m, que enlaza con un parcelario más menudo, de carácter residencial. Dentro de la manzana, esta parcela es la de mayores dimensiones.

El complejo fabril tiene una sola fachada al espacio público, la Avenida de Miraflores, desde la cual se produce el acceso. Dentro del solar, el conjunto de construcciones, fruto de sucesivas intervenciones, se resuelven mediante el mismo esquema que se planteaba en el proyecto original. Un complejo de naves conformando un único bloque dispuesto en el centro del solar y una construcción lineal que se adosa parcialmente a su perímetro, quedando entre ambos elementos un gran vacío.

En la fachada se detectan tres tramos, unificados por la altura y el tratamiento del color, paramentos blancos con zócalos pintados de almagre. El primer tramo se corresponde con la pequeña parcela que podríamos decir se adosa a la principal y presenta una composición de carácter residencial con una puerta y dos huecos de ventanas a ambos lados. El segundo tramo comprende una serie de módulos definidos por la estructura que sobresale del cerramiento, conformando una cuadrícula blanca enmarcada de almagre en cuyo centro se abren grandes huecos rematados por un arco escarzano y cerrados con carpintería acristalada. Este tramo se corresponde con la crujía edificada originalmente para dependencias de oficina, portería y viviendas de encargado y portero. Con una profundidad de unos 7 m y 7 vanos, esta crujía se construye con estructura de pilares de ladrillo sobre los que apoyan

cerchas metálicas y una cubierta de fibrocemento corrida en toda su longitud, a dos aguas.

El acceso al conjunto se produce en este tramo, por el vano anterior al último, en el que se interrumpe la edificación, cubriéndose el paso con la cubierta que discurre por encima del hueco. El hueco se cierra con una cancela de fundición. En este espacio previo se dispone una báscula para vehículos pesados que ocupa todo este ámbito de ingreso al que se abren, a ambos lados, las dependencias de oficinas y portería. Esta zona administrativa destaca del resto del conjunto por la mayor compartimentación y acondicionamiento del espacio.

El extremo de esta crujía -3 vanos-, en contacto con la parcela anexa colindante, se destina a almacén, quedando un espacio diáfano que se prolonga en una ampliación que define un amplio recinto, destinado también a almacén, desde el que se accede a la parcela anexa cuya superficie se destina a exposición y venta. Este último recinto se cubre con un forjado horizontal y cubierta plana y tiene acceso directo desde el exterior.

El resto de la fachada lo conforma un muro ciego al que se trasdosa distintas construcciones aisladas, de carácter auxiliar, seguramente levantadas en función de la demanda funcional, construidas con técnicas y formas diversas. Así, en el primer tramo, al cuerpo de oficinas se adosa una caseta para el generador y más allá una plataforma para el tanque de oxígeno; a continuación, un cuerpo de una sola crujía destinado a comedor y, completando este frente, una marquesina para aparcamiento de vehículos. Y en la medianera norte, a continuación del elemento anterior, se localiza otra marquesina, más profunda, utilizada como almacén de materiales y piezas refractarias. Ambos elementos son de construcción muy liviana, una cubierta de placas onduladas de fibrocemento sobre delgados perfiles metálicos y de madera.

En el frente opuesto, adosada a todo lo largo de la medianera sur, se dispone una construcción lineal, de una crujía y una planta, con cubierta de fibrocemento inclinada a un agua, apoyada sobre tubos metálicos que apean en el muro medianero por un lado y en machones de ladrillo por otro. La fachada de este cuerpo se estructura según una retícula modulada por los machones en los que se intercalan los huecos apaisados de las ventanas y puertas. En este caso, sobre el paramento blanco destacan los elementos que sobresalen de la fachada, la retícula y el enmarcado de las ventanas, pintados en color ocre. Las puertas dan acceso a recintos independientes, utilizados como talleres de los distintos oficios, herrería, carpintería, etc., necesarios para el mantenimiento de la maquinaria y utensilios empleados en la producción del vidrio. Estos talleres cayeron en desuso con la evolución del proceso productivo en fecha muy anterior a la del reciente cierre de la fábrica.

A lo largo de la medianera este se adosa otro cuerpo de una crujía, perpendicular al muro medianero, construido con machones de ladrillo y cubierta de fibrocemento que apoya sobre escuadras de madera y que es utilizado como almacén de materiales refractarios.

Finalmente, la actividad principal, lo que constituye el núcleo de la fábrica, se desarrolla en una serie de naves que conforman un conjunto edificado compacto que ocupa el centro del solar. Esta construcción, tal como hoy la observamos, es fruto de sucesivas intervenciones de construcción, demolición, ampliación y refuerzo que han dado lugar a una realidad compleja de difícil entendimiento y descripción.

El conjunto presenta, en su mayor parte, dos niveles, uno en el que se desarrolla la actividad principal, continuo para todo el edificio y otro, inferior, a distintas cotas. En este nivel es donde se produce una mayor confusión en la lectura de cada una de las partes debido al carácter masivo de la cimentación y a la superposición de estructuras y distintos elementos, ligados durante un período a la producción, y abandonados en distintas etapas. Ambos niveles funcionan de manera independiente, localizándose de forma puntual y acce-

soria las comunicaciones verticales. Es más, no existe una clara correspondencia entre la estructura y compartimentación de ambas plantas, produciéndose recorridos y cambios de nivel que no guardan relación con la relativa claridad con que se estructura la planta superior. A ello hay que unir la existencia de elementos de una gran potencia arquitectónica -como restos de hornos- que, actualmente, no tienen correspondencia con otros elementos en el nivel superior, pues pertenecen a estructuras obsoletas, demolidas, sustituidas o trasladadas en el nivel superior, pero conservadas en el inferior.

Exteriormente es posible diferenciar con facilidad los volúmenes de las distintas naves. La principal, la de mayores dimensiones, que identificaremos como Nave 1, se dispone perpendicular a la Avenida de Miraflores y a ella se adosan, por su lado sur, otras dos naves, la 2 y la 3, de directrices perpendiculares a la anterior.

En general, como característica constructiva común al conjunto, podemos señalar su estructura a base de elementos de ladrillo: Muros ladrillos o bóvedas, reforzados en algunos casos con elementos metálicos. Así mismo, el forjado se resuelve con viguetas metálicas y bovedillas tabicadas (variando la dimensión de la vigueta y el intereje), acabado con una capa de hormigón en el nivel superior.

La nave 1, de aproximadamente 35 x 50 m, se compone de un ámbito principal diáfano, delimitado por los muros de carga en los que se intercalan los machones en los que apoyan las cerchas metálicas que soportan la cubierta, y dos crujías laterales dispuestas consecutivamente a todo lo largo del lado norte. A la primera crujía, contigua al ámbito principal, se accede, desde este nivel, a través de un total de 10 vanos que se abren moduladamente en el muro de carga, simétricos de los del muro opuesto. La siguiente crujía se dispone a una cota inferior y a ella se accede desde el espacio libre perimetral a la nave. En ella se disponen los aseos y vestuarios de personal que ocupan prácticamente toda su superficie. Constructivamente esta crujía tiene unas características distintas del resto, lo que nos lleva a pensar que se realiza con posterioridad al núcleo principal.

La planta inferior de esta nave, de escasa altura, se estructura en una serie de 10 vanos -coincidentes con la línea superior de machones- formados por muros de carga de ladrillo transversales que aparecen perforados mediante arcos de descarga, permitiendo el recorrido y registro de este nivel. Estos muros soportan el forjado superior construido con entrevigado metálico y bóveda cerámica. La densidad de esta estructura aumenta en determinadas zonas coincidentes con la ubicación de los hornos, de los cuales podemos apreciar tres, algunos de ellos a medio demoler. Así mismo, ya no existe correspondencia en la actualidad entre muchos de estos elementos y los del nivel superior al haber sido desmontados, trasladados o sustituidos los hornos e incluso haber cambiado su sistema de alimentación y producción de energía.

Nos encontramos, pues, con un recinto con una presencia masiva de elementos estructurales que van definiendo diversos ámbitos utilizados eventualmente como almacén. Hay que destacar, sin embargo, que, salvo en algunas dependencias, los usos han sido siempre provisionales y rotatorios.

En cuanto a la crujía lateral, a esta cota se construye mediante bóvedas de cañón, de ladrillo, en prolongación de los vanos contiguos, por lo que funcionan estructuralmente como contrafuertes de la nave. Estos elementos definen una serie de estancias utilizadas básicamente como almacén.

En este nivel se aprecia claramente el límite entre esta nave y las contiguas, produciéndose como una especie de corredor, de unos 3 metros de ancho, tabicado en algunos puntos, por lo que no puede recorrerse en su integridad.

Como se ha dicho, la nave 1 se dispone perpendicular a la Avenida de Miraflores, produciéndose el acceso a ambos niveles desde el frente oeste, que está tratado formal y positivamente como la fachada principal, con molduras y recercados de huecos de color almagre resaltando sobre el blanco

del fondo y conformando 3 niveles. En primer lugar, un zócalo que recoge el cuerpo de escaleras que se disponen paralelas a la fachada, desembocando en una plataforma frente a la puerta de acceso al nivel superior que se sitúa a eje de la nave. Aunque todavía se conserva el pretil de la escalera, uno de los dos tramos ha sido transformado en rampa. El siguiente cuerpo recoge los huecos que, en número de 4, se distribuyen simétricos respecto a la puerta. Son de grandes dimensiones, de proporciones rectangulares, terminados en arco y recercados con una moldura pintada de almagre; se cierran con carpintería de madera y vidrio, con una parte superior fija y el resto formado por cuatro hojas abatibles de eje vertical. Este cuerpo está rematado superiormente por una cornisa moldurada, pintada de almagre, que recorre tres de los lados de la nave, incluido el frente sur, aunque este tramo está muy transformado por el empotramiento de elementos de la cubierta de la nave contigua. Este alzado se remata por un frontón triangular que recoge la cubierta, interrumpido por otro cuerpo que recoge una serie de tres vanos rematados en arco, terminado en otro frontón triangular. El escalonamiento del alzado es una transposición del sucesivo escalonamiento de la cubierta que se proyecta para permitir la ventilación e iluminación, a través de huecos lineales, tanto del espacio central como de las crujiás y dependencias laterales.

El alzado opuesto al principal está desprovisto de toda decoración. Aunque presenta la misma composición de huecos que la fachada principal, absolutamente simétricos, éstos se abren en un lienzo continuo modulado únicamente por machones verticales que no se rematan superiormente. En el nivel del zócalo, sin embargo, se abren una serie de huecos, de puertas y ventanas situados a eje con los huecos superiores, accediéndose desde este frente al nivel inferior de la nave.

En el nivel superior de la nave principal es donde se desarrollaba, hasta su reciente cierre, la fundición y soplado del vidrio. Su interior aloja una serie de elementos más o menos contruidos que alguna vez han estado incorporados a la producción. Así destacan dos hornos de balsa, de dimensiones y construcción similares, que ocupan el ámbito central. Sobre una plataforma semicircular, recortada perimetralmente para alojar los distintos puestos de trabajo, se levanta el volumen del horno tipo balsa. Este se construye con ladrillo refractario, elaborado en la propia fábrica, reforzándose el volumen con una estructura de perfiles metálicos. En su frente se abren cinco huecos, en abanico, coincidentes con los respectivos puestos de trabajo. El vertido del material a fundir se efectúa por uno de sus laterales, mientras que en la parte trasera se sitúa la chimenea, un conducto metálico de gran sección que atraviesa la cubierta, por el que se evacúan los gases de la combustión.

En torno a ambos hornos, sobre la plataforma y los puestos de trabajo, se disponen sendas estructuras circulares que soportan una serie de grandes ventiladores de aspas.

Dentro de este ámbito central, a todo lo largo de la nave, adosado a su lado norte, discurre un conducto de gran sección, construido con elementos metálicos que fue colocado originalmente para refrigerar unos hornos -desmontados en la actualidad- y cuyo funcionamiento fue efímero al comprobarse que la refrigeración de dichos hornos se producía de manera natural, gracias a las condiciones volumétricas y de ventilación de la nave.

Dentro de este recinto, entre toda una serie de instalaciones y conducciones, destaca la correspondiente a un mecanismo automatizado que consiste en unos carriles que discurren a lo largo del flanco este y sur y que servían para transportar las piezas elaboradas hasta los hornos de temple situados en las naves adyacentes.

A lo largo de la crujiá norte contigua al recinto principal se disponen una serie de hornos de menor tamaño, unos destinados a fabricar las piezas refractarias para la construcción y reparación de los hornos y otros para el recocido de algunas

piezas. En el extremo este de esta crujiá se dispone una especie de almacén de moldes mientras que el extremo oeste se compartimenta, apareciendo dos pequeñas estancias destinadas una a oficina y otra a muestrario de las piezas elaboradas.

La cubierta de esta nave se eleva en el tramo central para permitir la ventilación e iluminación y se va escalonando hacia el lado norte coincidiendo con las sucesivas crujiás.

La nave 2 se adosa perpendicularmente a la nave 1, prolongando su fachada oeste, la principal. Consta de 8 vanos que coinciden con los huecos que se abren en este frente, de dimensiones y composición similares a los de la nave 1. Este alzado, sin embargo, queda oculto al haberse adosado posteriormente un cuerpo longitudinal construido de manera más bien precaria. El último vano, donde se produce el contacto con la nave 1, es de menores dimensiones que el resto y, así mismo, es de diferente forma y dimensión el hueco correspondiente.

Como el resto del conjunto, consta de dos niveles. En el superior es donde puede apreciarse la dimensión completa de la nave, aunque sucesivas ampliaciones y modificaciones -debido a la renuncia de funciones y maquinaria- distorsionan la lectura de sus proporciones originales. La amplitud de la nave viene definida por sus muros perimetrales, el que prolonga la fachada de la nave 1 por el lado oeste y el opuesto, dispuesto simétricamente con respecto al eje de la nave, hoy embebido en un ámbito de mayores dimensiones por la prolongación de la cubierta. Este recinto se cubre a dos aguas con una cubierta de fibrocemento que se escalona en el tramo central para favorecer la ventilación de la nave. Esta estructura se evidencia en el alzado frontal de la nave, que presenta una composición de cinco vanos, en los que se intercalan cinco huecos de ventanas en el plano superior y cinco huecos de puertas en el inferior, rematados por un frontón triangular en el que se inserta un óculo ovalado. El alzado se prolonga hacia el este dos módulos más, siguiendo la inclinación de la cubierta, en lo que sería una ampliación posterior de la nave, aunque con un tratamiento y composición distintos.

La estructura de la nave, en el nivel superior, se resuelve mediante los cerramientos exteriores de muros de carga de ladrillo con machones intercalados y pórticos intermedios, de estructura metálica, compuestos por pilares y vigas trianguladas construido con perfiles y chapas roblonadas. La dimensión del pórtico es la que establece el escalonamiento de la cubierta y define dos espacios laterales, segregados mediante particiones a una altura intermedia, que se resuelven estructuralmente con vigas trianguladas que parten del pórtico, a una cota inferior, y apoyan en los muros laterales sobre una celosía metálica que actúa como elemento de transición. A continuación se disponen transversalmente otras vigas trianguladas sobre las que apoya la cubierta. Hay que destacar que estas vigas se empotran en el cerramiento sur de la nave 1 rompiendo molduras y recercados de lo que sería supuestamente la fachada de esta nave. A una cota inferior se dispone otra estructura metálica, paralela a los pórticos, que sirve de soporte a la instalación eléctrica del conjunto.

El acceso a este nivel superior, desde el exterior, se realiza mediante una rampa oblicua y una escalera que desembocan en un extremo del frente oeste.

En el nivel inferior, la preexistencia de estructuras masivas y la compartimentación del espacio hace que se diluyan los límites entre las naves, planteándose incluso un recorrido transversal, un pasillo lineal que discurre bajo las naves 2 y 3.

En cuanto a la estructura, en este nivel se prolongan los muros de carga superiores así como los pilares correspondientes a los pórticos metálicos. Estos elementos perforan el forjado, sujetándolo inferiormente mediante perfiles, por lo que parece ser un refuerzo de la estructura original. En la zona central de la nave se localizan, a ambos extremos, dos calderas de carbón que se corresponderían con sendos hornos en la planta superior, pudiendo apreciarse todavía las huellas de estas estructuras en la solera de hormigón de esta planta.

En torno a ambas calderas se delimitan amplios recintos accesibles, en un caso desde el exterior y en otro desde el pasillo lineal antes citado.

La caldera que se sitúa en el extremo norte quizás sea el elemento asociado a la producción del vidrio más antiguo que se conserva en la fábrica. Constituye un elemento masivo de ladrillo refractario con un frente perforado por numerosos y pequeños cajones que servían para regular el tiro. Tanto ésta como la otra caldera estarían conectadas con la chimenea que se levanta en el exterior del conjunto, a eje con la primera. Así mismo, los recintos donde se ubican dichas calderas se sitúan a una cota inferior a la del espacio circundante, situándose a una cota aún más baja la más antigua.

En el lado este de la nave se prolongan los pilares de los pórticos, simétricos a los del lado opuesto, pero en este caso el muro del cerramiento apoya sobre pesadas bóvedas de ladrillo a las cuales se trasdosa, en el tramo entre el pasillo y la nave 1, otros elementos masivos de ladrillo que quedarían fuera del límite de la nave original. El forjado de este sector también aparece reforzado por pilares de ladrillo y vigas metálicas.

La nave 3 se levanta adosada a la nave 1 con directriz paralela a la nave 2. Se construye con muros de carga de ladrillo reforzado con machones, también de ladrillo que definen ocho vanos en los que se intercalan los huecos en ambos frentes, este y oeste, si bien los del lado oeste aparecen cegados hacia el espacio intermedio entre esta nave y la 2. La cubrición se resuelve con unas cerchas de madera que apoyan sobre los citados machones y sobre las que, a su vez, apoyan las correas de madera a las que se fija la cubierta. A diferencia del resto de las naves, la solería se resuelve con ladrillo macizo, por tabla, si bien no puede apreciarse en su totalidad debido a los numerosos parcheados.

A las cerchas se fijan una serie de ventiladores y la instalación eléctrica.

Esta nave se destinaba a la talla y el decorado de las piezas y todavía conserva gran parte de su maquinaria, incluido una mufla (horno de temple) que se ubica en su extremo sur.

En el nivel inferior, que se encuentra a una cota inferior respecto al espacio exterior, se prolongan los muros de carga y además se dispone una retícula de pilares de ladrillo y vigas metálicas que sostienen el forjado.

A esta nave se accede desde una escalera exterior que discurre paralela a su cerramiento oeste y que desemboca en ese espacio intermedio entre las naves 2 y 3 que se cubre con la prolongación de los faldones de ambas naves. En este ámbito se localizan los hornos de temple.

Esta nave es más corta que la 2 y en su frente sur se adosa otra pequeña nave, de una planta, construida con muros de carga de ladrillo, perfilería metálica y cubierta a dos aguas de fibrocemento. A este recinto se accede desde el frente sur a través de un hueco de grandes dimensiones que se cierra con una cancela. Su uso era el de almacén de sílice.

DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

La delimitación del bien afecta sólo a una parte de la fábrica de vidrio.

Del conjunto de construcciones que componen la fábrica sólo se incluyen dentro de la delimitación aquéllas que han sido soporte de las actividades básicas relacionadas con la fabricación y producción del vidrio: Fusión, soplado, moldeado y cocido; aquéllas cuya construcción aparece vinculada, en mayor o menor medida, al uso que albergan, ostentando además un interés específico como estructuras arquitectónicas ligadas a la producción industrial, con unas características formales y espaciales singulares.

NAVE 1

Se incluye la nave 1, la de mayor dimensión, aquélla que se dispone perpendicular a la Avenida de Miraflores y que en la actualidad aloja los hornos de balsa. Desde su construcción, con fecha posterior a la de la nave denominada 2 en el plano de delimitación del bien, se ha concentrado en ella la actividad de fusión y soplado del vidrio. Presenta un nivel inferior estructurado según una serie de muros de carga transversales, de ladrillo, coincidentes con los vanos, definiendo una estructura con una gran capacidad portante, adecuada para soportar el peso de elementos tales como los hornos pero, debido a su seriación, de alguna manera compatible con distintas distribuciones. Superiormente se crea un ámbito diáfano de gran volumen que favorece la ventilación y refrigeración natural. La nave, de una gran espacialidad y solidez, constituye un ejemplo de arquitectura industrial de principios de siglo en proceso de desaparición debido al crecimiento de la ciudad y a la residencialización de los sectores absorbidos. Del conjunto constructivo que constituye en la actualidad la nave 1, se excluye de la delimitación la última crujía adosada a la nave 1 en su frente norte, aquélla que alberga los vestuarios y aseos por entender que constituye un añadido sin ningún interés arquitectónico y constructivo, con un carácter auxiliar y claramente desvinculado estructural, formal y compositivamente del resto de la nave.

NAVE 2

Respecto a la nave 2, la que se dispone paralela a la Avenida de Miraflores, inmediatamente después del acceso y que aloja las estructuras más antiguas del conjunto fabril relacionadas con la producción, como la caldera de carbón, se incluye en la delimitación sólo parcialmente debido a las importantes transformaciones, tales como demoliciones, sustituciones y añadidos, que ha experimentado a lo largo del tiempo. Esta nave se construye originalmente de manera asimétrica, en el nivel inferior, de acuerdo con el programa funcional a desarrollar en el nivel superior. Nos encontramos, pues, con una importante cimentación de bóvedas de ladrillo que construyen el extremo este de la nave -de la que han desaparecido dos tramos intermedios-, sobre las que se pondrían, en el nivel superior, los hornos de temple, y, en el centro, la caldera de carbón, una pieza de gran interés histórico dentro de la evolución del proceso de fabricación del vidrio, así como una construcción muy singular, ligada a su vez con la chimenea. El nivel superior presenta grandes alteraciones, sustituciones e incluso importantes deficiencias estructurales y constructivas.

Considerando las importantes transformaciones en lo que sería la estructura y composición original de la nave y el escaso interés de las mismas, se incluye dentro de la delimitación del bien sólo un tramo de la nave, aquél que engloba la caldera de carbón y las bóvedas de ladrillo ligadas a este sector, sector que aparece nítidamente delimitado por el corredor que atraviesa la nave, en el nivel inferior, interrumpiendo las bóvedas de ladrillo antes citadas. Así mismo, la delimitación sólo afectará al nivel inferior, incluido el forjado superior.

CHIMENEA

Finalmente la delimitación del bien incluye la chimenea ligada a la caldera de carbón original.

Referencia catastral del bien:

Manzana 63350.

Parcela núm. 48 (parcialmente).

La delimitación del entorno se ciñe a las parcelas ocupadas actualmente por la fábrica de vidrio:

Manzana 63350.

Parcela núm. 47.

Parcela núm. 48 (excepto la parte correspondiente al bien).

La decisión de hacer coincidir la delimitación del entorno con las parcelas en las que se desarrolla la fábrica de vidrio va más allá de la identificación de este recinto con el entorno físico del bien. Se pretenden proteger aquellos valores relacionados con el tipo fabril y el uso preciso de esta fábrica que no coinciden con elementos construidos concretos, sino más bien con características y relaciones espaciales, como pueden ser los mecanismos de acceso o la ocupación de la parcela.

Por ello, sin limitar la evolución urbana de este sector, en el ámbito del entorno, es posible fijar ciertas condiciones de carácter urbanístico que garanticen la protección de estos valores.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARTICULARES

La Ley 1/1991, de 3 julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), en los artículos 8 y 11, establece la obligación de elaborar unas instrucciones particulares para aplicar en los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA). Así mismo, el artículo 16 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (RPFPHA), aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, detalla el contenido de dichas instrucciones particulares.

En cumplimiento de tal mandato se dictan las siguientes Instrucciones Particulares del Lugar de Interés Etnológico denominado Fábrica de Vidrios La Trinidad, de Sevilla, que se ajustarán a los siguientes puntos:

A) Condicionantes previos a la intervención en los inmuebles o espacios de su entorno.

Al encontrarse el bien y su entorno incluidos dentro del ámbito de un Plan Especial de Reforma Interior, actualmente en fase de redacción, será un condicionante previo a cualquier intervención la redacción y aprobación de dicho planeamiento.

B) Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.

En tanto no se redacte y apruebe el planeamiento urbanístico correspondiente que permita elaborar un proyecto global y completo de adecuación del bien a un nuevo uso y queden establecidas las condiciones en que deberá evolucionar el entorno, se permitirán obras de emergencia o de conservación del conjunto de elementos que integran el bien, teniendo en cuenta que dentro de la delimitación del bien se incluyen la nave 1, íntegra, el nivel inferior de la nave 2, incluido el forjado intermedio y la chimenea.

Teniendo en cuenta los valores del inmueble, tanto en lo que se refiere a su configuración arquitectónica como a su relación con el entorno, y los propios valores del entorno que tienen que ver, fundamentalmente, con la forma de ocupación de la parcela, se establecen una serie de condiciones a tener en cuenta para el establecimiento de futuras actividades e intervenciones en este ámbito:

Dentro de las construcciones que integran el bien sólo se permitirá el desarrollo de aquellas actividades que sean compatibles con el mantenimiento de los valores del mismo. Estas tendrán un carácter dotacional o de equipamiento. Dadas las características arquitectónicas y espaciales de los edificios que comprenden el bien, el uso no tiene que ser único en el conjunto de los inmuebles. Los usos serán los que se determinen en el planeamiento especial a elaborar, sopesando,

en su elección, los déficit del sector, las posibilidades que ofrece el inmueble para acoger determinadas actividades y la incidencia que la implantación del nuevo uso tenga en el mantenimiento y recuperación de los valores del inmueble antes citados.

En este sentido, la adaptación de los inmuebles que integran el bien a nuevos usos exigirá, lógicamente, obras de reforma y acondicionamiento, que deberán ser autorizadas por la Consejería de Cultura, previa presentación del proyecto correspondiente. Dichas obras estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- En el conjunto de las construcciones que integran el bien se demolerán las estructuras añadidas y construcciones auxiliares y particiones que entorpecen la lectura de la estructura original. Así mismo, podrán demolerse los hornos e instalaciones que se ubican en la nave 1 por entender que aunque son elementos vinculados a la producción del vidrio no tienen una significación especial, ni vinculación con el soporte arquitectónico, siendo elementos que se reconstruyen periódicamente cambiando incluso de ubicación.

- Se conservará, sin embargo la caldera de carbón, situada en la nave 2, por constituir el elemento más antiguo ligado en esta fábrica a la producción del vidrio y tener un interés específico histórico y etnológico. Cualquier intervención en esta nave, de la cual sólo el nivel inferior queda incluido en el bien, deberá integrar esta construcción, destacando su relación con el conjunto y, en particular, con la chimenea.

- Cualquier intervención en el conjunto del bien contemplará la restitución de la configuración original de la nave 1, en cuanto a su condición de exenta, lo que habrá que tener en cuenta si se plantean nuevas construcciones sobre el nivel inferior de la nave 2.

- En general, no se establecen condiciones en cuanto a los elementos o materiales que pueden ser aceptables o aquéllos que deban ser expresamente prohibidos, ya que ello se valorará en función de la adecuación de la propuesta global de intervención al mantenimiento y puesta en valor del bien. En este sentido tampoco se establecen limitaciones en cuanto al tipo de intervención, imponiéndose, sin embargo, el mantenimiento de la estructura portante de la nave 1, en ambos niveles, y de la nave 2 en el nivel inferior. La intervención podrá afectar a elementos materiales, salvo aquéllos que ostentan un interés específico -como la caldera de carbón y la chimenea-, ya que no tienen un valor intrínseco si no es en relación con el conjunto.

- No obstante, cualquier intervención respetará la volumetría de la nave 1 y la espacialidad del nivel superior, que deberá ser percibida en su conjunto.

- En el entorno se permitirá la demolición de las construcciones existentes, previo su levantamiento detallado, y la construcción de nuevos edificios siempre que se atengan a lo establecido en el planeamiento especial a desarrollar, en cuanto a edificabilidad, uso y altura de la edificación. Las líneas generales, que deberán ser recogidas así en el planeamiento, marcan una franja de espacio libre en torno al bien, que tendrá la consideración de mínima, de 14 m en su fachada principal y de 10 m en las restantes.

- En cuanto a la edificación, se prevé la construcción de un edificio lineal hacia la Avenida de Miraflores, a través del cual se produzca el registro interior de la manzana; otro edificio lineal sellará la medianera norte, edificándose también el frente sur, de manera que se reconstruya virtualmente la alienación de las construcciones auxiliares de talleres que formaron parte del complejo de la fábrica de vidrio desde sus inicios.

C) Tipos de obras o actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno para los cuales no será necesario la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura.

- Cualquier obra o actuación que quiera llevarse a cabo en el bien requiere, previamente, la autorización de la Consejería de Cultura.

- Respecto al entorno podrán llevarse a cabo, sin necesidad de autorización previa de la Consejería de Cultura, aquellas obras o actuaciones permitidas por el planeamiento especial, cuando éste se desarrolle con informe favorable de la Consejería de Cultura, entendiéndose que las disposiciones contenidas en el mismo serán las adecuadas para la protección de los valores del bien y su entorno.

D) Tipos de obras y actuaciones sobre el inmueble objeto de inscripción o su entorno para los cuales no será necesario la presentación del proyecto de conservación.

Quedan eximidas de la presentación del proyecto de conservación:

- Las actuaciones de emergencia que resulte necesario realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz. Será necesario, pues, presentar un Proyecto de Conservación, en el que queden perfectamente detalladas las obras a realizar, para cualquier otro tipo de intervención en el bien. Dependiendo del tipo de obras y previa autorización de la Administración competente, este proyecto podrá reducirse a una Memoria explicativa en la que queden perfectamente detalladas las citadas obras. Únicamente quedarán eximidas de este Proyecto de Conservación aquellas obras que se refieran estrictamente a la conservación y mantenimiento del bien, tales como la reparación de instalaciones, carpintería, etc., que no exijan, salvo de manera puntual, la sustitución de elementos.

- Respecto al entorno no habrá de presentarse Proyecto de Conservación para aquellas obras y actuaciones para las que no sea obligatorio solicitar autorización previa de la Consejería de Cultura.

E) Medidas a adoptar para preservar al bien de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas o higrométricas.

En tanto no se recuperen para un nuevo uso los edificios que integran el bien, habrá que atender especialmente a la conservación de las cubiertas para evitar posibles entradas de agua y humedad que puedan afectar a la integridad física del edificio. Dadas las características del edificio no se prevén otras medidas especiales para el conjunto del bien.

El Archivo Histórico de esta Fábrica estará depositado en el Archivo Histórico Municipal de Sevilla para garantizar su adecuada conservación.

F) Técnicas de análisis que resulten adecuadas.

No se fija ninguna técnica concreta. En todo caso habrá que tener en cuenta los condicionantes legales, según quedan recogidos en el art. 22.8 del RPFPHA, en el que se detallan los tipos de actuación que pudieran afectar a la conservación integral del bien.

G) Determinaciones de las reproducciones o análisis susceptibles de llevar aparejado algún tipo de riesgo para el bien y que, en consecuencia, quedan sujetos al régimen de autorización tanto de la Consejería de Cultura como del titular del bien.

No se considera de aplicación para los edificios e instalaciones. En el caso de su Archivo Histórico será de aplicación la legislación vigente.

H) Definición de aquellos inmuebles o espacios incluidos en conjuntos históricos inscritos en el CGPHA cuya demolición podrá autorizarse sin necesidad de declaración de ruina, de acuerdo con lo previsto en el art. 37.3 de la Ley 1/1991.

No es de aplicación en este caso al tratarse de un Bien de Interés Etnológico.

I) Régimen de investigación aplicable al inmueble objeto de inscripción y a los inmuebles o espacios incluidos en el entorno.

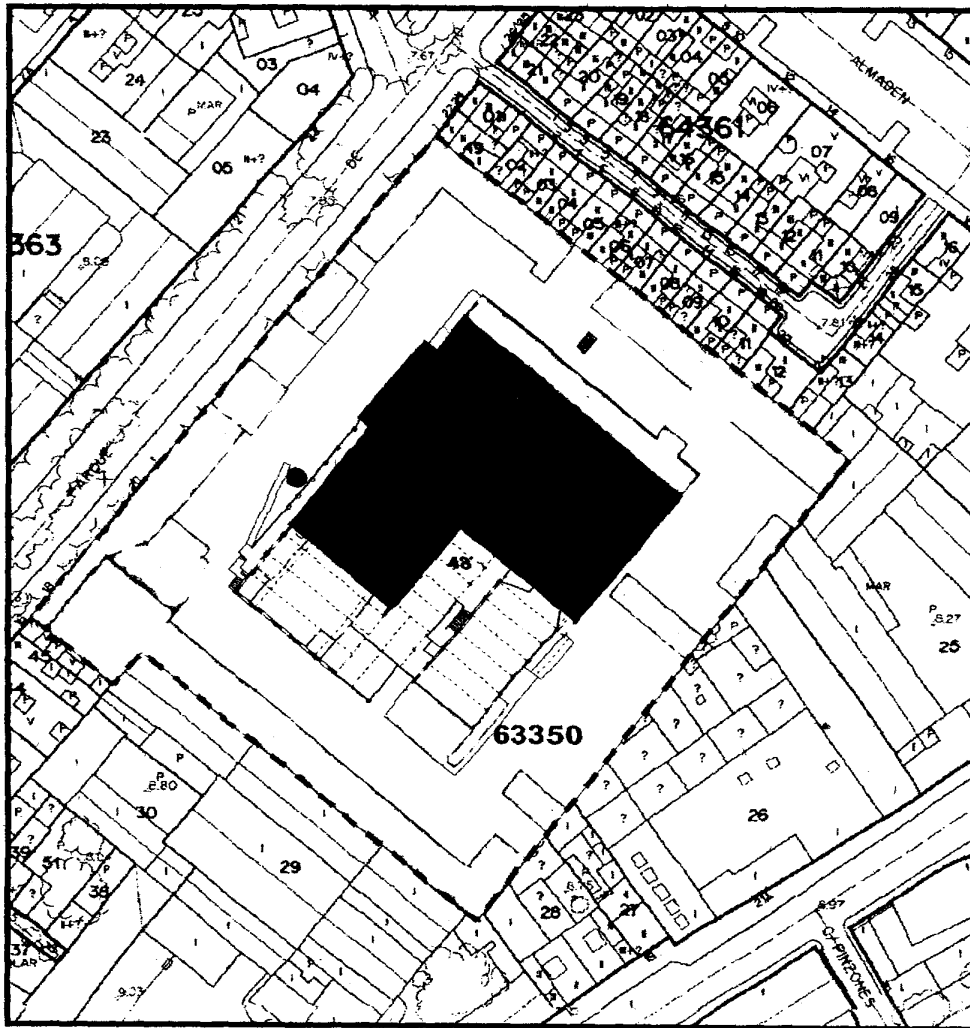
Debe permitirse a los investigadores avalados por la Administración el acceso y registro del conjunto de construcciones e instalaciones que integran el bien y su entorno, para su identificación, levantamiento y estudio. Todo ello se realizará de acuerdo con lo establecido en la LPHA y el RPFPHA, en cuanto a las condiciones y procedimiento en las que debe ejercerse este derecho.

J) Señalamiento de los inmuebles o espacios sitios en conjuntos históricos o el entorno de inmuebles o espacios objeto de inscripción a cuyas transmisiones puedan aplicarse el derecho de tanteo y retracto.

No se establecen.

K) Cualquier otra determinación consecuencia de los deberes de conservación, mantenimiento y custodia que se considere necesario matizar o concretar.

No se considera necesario matizar o concretar ninguna otra determinación para la conservación, mantenimiento y custodia del bien.




Delimitación del Bien



Delimitación del Entorno



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A.	
	FÁBRICA DE VIDRIOS LA TRINIDAD DE SEVILLA	
	MUNICIPIO: SEVILLA DIRECCIÓN: AVDA. DE MIRAFLORES, 18-20	CATEGORÍA Lugar de Interés Etnológico
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO	PLANO 1
	CARTOGRAFÍA BASE Levantamiento realizado por equipo redactor.	FECHA ABRIL, 97 ESCALA 1:1000

ORDEN de 4 de septiembre de 2001, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado, mediante Resolución de fecha 9 de septiembre de 1999, para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble denominado Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén), esta Consejería resuelve, con la decisión que al final se contiene, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de fecha 9 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 32, de 16 de marzo de 2000, se incoa el procedimiento para la inscripción específica, como Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del bien denominado Huerta de Pegalajar, en Pegalajar (Jaén), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), se ordenó la redacción de las instrucciones particulares. En ejecución de dicha Orden, se ha redactado documentación técnica integrada por datos de localización, descripción del bien, delimitación del bien objeto de inscripción y su entorno, bienes muebles vinculados al inmueble, descripción y análisis del planeamiento municipal y territorial, instrucciones particulares, así como documentación fotográfica y planimétrica.

Tercero. De la documentación técnica elaborada, y cuya conclusión se realizó en diciembre de 2000, se desprende que fundamentalmente son dos los valores que destacan en la Huerta de Pegalajar. Por un lado, su gran valor arquitectónico, ostensible tanto en las técnicas constructivas como en la magnitud de la obra, al tratarse de un complejo sistema en el que se imbrican gran variedad de elementos singulares que van a tener como nexo de unión el agua, cuyo uso y reparto están regulados por unas prácticas heredadas consuetudinariamente. Por otro, su dimensión cultural, al tratarse de un patrimonio vivo, de origen remoto, que ha pervivido hasta nuestros días sin cambios sustanciales, constituyéndose en uno de los pilares básicos no sólo para la economía, sino también para las costumbres e identidad de los pegalajeños.

En la Huerta se combinan las técnicas constructivas tradicionales y unas estrategias particulares de ocupación del territorio, que se van a concretar en la creación de una serie de infraestructuras de captación y distribución de agua, de recorridos, así como en la construcción de edificios de apoyo a tareas de tipo doméstico, agroganadero e industrial.

En ella se ha sustituido un ecosistema natural por otro antropizado, se han introducido nuevas especies que conviven con la vegetación autóctona o de rivera, y creado un microclima específico que la caracteriza. Al mismo tiempo, se han realizado abancalamientos en el terreno para aprovechar el derrame natural del agua, adaptando y transformando una ladera de montaña silvestre en un espacio agrario de alta y diversificada productividad. Además, su fabulosa construcción, sabiamente planificada, denota una alta previsión de futuro al haber sido durante generaciones uno de los pilares de abastecimiento más importantes de la población. La Huerta, calificada por las gentes como «despensa de Pegalajar», se ha

constituido en elemento central para la vida del pueblo. En ella se ven representadas las relaciones interpersonales, las costumbres y el sistema de valores de los pegalajeños. Nos encontramos, por tanto, ante un patrimonio vivo, cuyo uso se ha mantenido hasta nuestros días sin cambios sustanciales, convirtiéndose en un enlace entre pasado y presente.

Todos estos factores convierten a este lugar en uno de los ejemplos más significativos de cultura del agua no sólo de Andalucía, sino del resto del Estado español, y en un modelo emblemático de interacción hombre/naturaleza.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 31, de 15 de marzo de 2001), complementado a su vez con un período de alegaciones mediante notificación con fecha 30 de marzo de 2001 a los interesados conocidos, así como al Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén), y mediante la publicación en BOJA (núm. 57, de 6 de abril de 2001) a doña Josefa Cruz Ríos ante la imposibilidad de notificación personal, a los interesados desconocidos (BOJA núm. 57, de 19 de mayo de 2001).

Quinto. Una vez instruido el expediente, el mismo fue sometido a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, en su calidad de institución consultiva, siendo informado favorablemente por ésta en sesión celebrada el día 25 de julio de 2001.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, con carácter previo e inmediatamente antes de proceder a la redacción de la propuesta de resolución se ha concedido trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, habiéndose practicado notificación personal en los casos en que ha sido posible, y mediante publicación del preceptivo anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pegalajar y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 4 de agosto de 2001 (núm. 89) para aquellos interesados cuyo domicilio no consta en el expediente, son desconocidos o que, intentada la notificación, ésta no ha podido ser practicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo. Durante la instrucción del procedimiento se han presentado un total de 76 alegaciones que, en general, responden a un modelo tipo, donde se realizan diversas manifestaciones en contra de la inscripción de la Huerta de Pegalajar como Lugar de Interés Etnológico. Los firmantes son propietarios, entre ellos la Comunidad de Regantes Fuente de la Reja, que instan a que sus parcelas sean excluidas del ámbito de protección y que el expediente de catalogación sea archivado, en algunos casos sin ninguna argumentación. En los casos en los que se argumenta, se expone que dicha figura sólo conlleva obligaciones, restricciones, molestias, perjuicios económicos y limitaciones y recortes en el derecho a la propiedad, señalando que serán otros los que decidan lo que hay que hacer en sus parcelas y además se cuestiona el inicio del expediente sin consentimiento de los interesados.

Al respecto hay que decir que son argumentos que se justifican en base a una concepción de la propiedad privada por encima de normas aceptadas y compartidas por una comunidad. Es lo que se desprende claramente cuando hacen refe-